

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la Señora Juez, la presente demanda ejecutiva, para su respectiva revisión, una recibida en el despacho el día 11 de noviembre de la presente anualidad. Santiago de Cali, 18 de diciembre de 2020. Sírvasse proveer. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2112

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2020-00699-00

Santiago de Cali, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Examinada la solicitud de medidas cautelares dentro del proceso EJECUTIVO, que promueve el FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES EXITO -PRESENTE- mediante apoderada judicial contra el señor EDWIN DARIO LUNA MARINO, para el cobro de obligación contenida en pagaré, en razón a que el Código General del Proceso no exige caución para el decreto de las medidas cautelares solicitadas en este tipo de procesos, por tal razón, ésta instancia,

RESUELVE

PRIMERO. - DECRETESE el embargo y retención de la suma correspondiente al 30 % del salario, comisiones, honorarios, cesantías, primas y de los demás emolumentos susceptibles de la medida, que devengó el demandado EDWIN DARIO LUNA MARINO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.587.120, como empleado de la empresa INVERSIONES DE LA COSTA PACIFICA S.A., ubicada en la Calle 26 # 7-41 de Cali.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo a la suma de Quince Millones de Pesos (\$15.000.000) m/cte.

Líbrese los respectivos oficios de forma expedita por secretaria.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

Sonia Durán Duque
SONIA DURAN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 010 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior

Fecha: 21 ENE 2021

a las 7:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria